

proyecto se razonan por la Empresa peticionaria y que se admiten hasta tanto se publique el nuevo Reglamento de instalaciones de alta tensión, excepto en los cruces con otros servicios (carreteras, ferrocarriles, etc.), en que deberán conservarse las distancias reglamentarias, y en los cruces con otras líneas eléctricas, que deberán hacerse conforme al actual Reglamento.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Valladolid, Segovia y Madrid comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valladolid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Valladolid, Segovia y Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tazacorte (Las Palmas) para suministro de agua potable a presión en su término municipal.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tazacorte en solicitud de autorización para el suministro de agua potable a presión en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Tazacorte para el suministro de agua potable solicitado, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

3.ª Adquiriéndose el agua por el Ayuntamiento a la Comunidad de Regantes de las Haciendas de Argual y Tazacorte, la presente autorización no exime al citado Ayuntamiento del permiso que hubiera de obtenerse de otros Organismos Oficiales en materia de su competencia.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Junta Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía para la distribución de agua potable a domicilio.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Junta Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida

en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Junta Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía para la distribución de agua potable a domicilio solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» e «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña» e «Hidroeléctrica de Cataluña», con domicilios en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y avenida José Antonio, 632, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito a 220 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados cada uno, sustentados por cadenas de aisladores en apoyos metálicos, tipo celosía, y protegida en cada uno de sus tres primeros y últimos kilómetros por dos hilos de tierra, constituidos por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de 35,447 metros, tendrá su origen en la estación receptora de Llavorsí y su término en la subestación de recepción y transformación de Poble de Segur.

La finalidad de esta línea, fundamentalmente, será para el paso de energía procedentes de las centrales Tabescán y Llavorsí a su sistema eléctrico.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica trifásica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden mi-